

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2022/MDSB

San Bartolo, 22 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 070-2022-SGDAC-SG/MDSB de la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo Central, el Memorandum N° 142-2022-SG/MDSB, el Informe N° 039-2022-SG/MDSB, el Informe N° 017-2022-SG/MDSB de Secretaria General; el Acuerdo de Concejo N° 008-2022/MDSB; el Informe N° 005-2022-ALC/MDSB, Informe N° 003-2022-ALC/MDSB y Carta N° 001-2022-ALC/MDSB de Alcaldía; el Informe N° 122-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás documentos que sustenta la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2022/MDSB de fecha 24 de febrero del 2022, se acuerda **DECLARAR** la vacancia en el cargo de Regidor del Concejo Distrital de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, de la Señora Regidora **MELISSA LUCIANA NOBLECILLA INSAUSTI**, por la causal de **AUSENCIA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 4, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.**

Que, los procesos de vacancia y suspensión son regulados por la Ley Orgánica de Municipalidades, tramitados como procedimientos administrativos en la instancia municipal; en tal sentido, resultan aplicables las normas y principios establecidos en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por su parte, el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

De la revisión del expediente, se ha verificado que el Acuerdo de Concejo N° 008-2022/MDSB de fecha 24 de febrero del 2022, fue **debidamente notificado** a la actora **MELISSA LUCIANA NOBLECILLA INSAUSTI**, en fecha 28 de febrero del 2022 mediante cédula de notificación en el domicilio real señalado por la solicitante; por lo que a la fecha **NO se ha Interpuesto recurso impugnatorio de reconsideración o de apelación**, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de aquella.

Que, mediante Informe N° 070-2022-SGDAC-SG/MDSB de la Subgerencia de Gestión Documental y Archivo Central, de fecha 22 de marzo del 2022, el Subgerente informa que, habiendo revisado el Libro de Registros de Documentos de Mesa de Partes a su cargo, **NO SE TIENE** ningún registro de documento de Reconsideración o Apelación ingresado por la persona de Melissa Luciana Noblecilla Insausti.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2022/MDSB

Finalmente, cabe hacer referencia a lo establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444, que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; en tal sentido, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

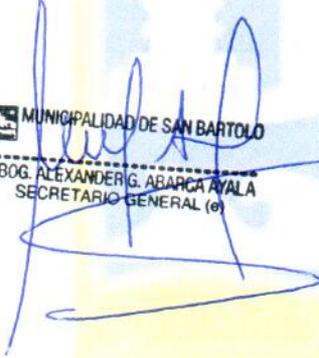
Estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSETIDO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDSB, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a la Señora **MELISSA LUCIANA NOBLECILLA INSAUSTI**, así como poner en conocimiento la presente resolución al Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

San Bartolo
San Bartolo vive mejor